



INSTITUTO DE
PATRIMONIO Y CULTURA
DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 169 DE 2025

Por la cual se designa un jurado ad hoc en la Convocatoria ‘La Fiesta que Nos Une – 2025’ y se modifica parcialmente sus bases en lo referente a los criterios y puntajes de evaluación

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS – IPCC, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece que el “*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamental de la nacionalidad*”.

Que mediante Resolución No. 164 de 2025 se designaron los integrantes del Comité Evaluador de la Convocatoria “*La Fiesta que Nos Une – 2025*”, dentro de los cuales fue nombrado jurado en la categoría **Artes Dramáticas y Actores Festivos** el señor **YASSER ANTONIO BALLESTAS VILLAFORA**, identificado con C.C. No. 73.204.901.

Que mediante comunicación recibida en el correo institucional el día 15 de agosto de 2025, el señor **YASSER ANTONIO BALLESTAS VILLAFORA** manifestó su impedimento para conocer y evaluar una propuesta presentada en la Categoría **ARTES DRAMÁTICAS**, exponiendo como fundamento de su decisión, entre otras razones, la existencia de un **posible conflicto de interés**, en atención a los principios de imparcialidad, transparencia y objetividad que rigen la función administrativa.

Que, en atención a lo anterior, resulta necesario designar un jurado **ad hoc**, únicamente para la evaluación de la propuesta frente a la cual el jurado principal manifestó su impedimento, garantizando así la continuidad del proceso de selección, la igualdad de los participantes y la transparencia de la Convocatoria.

Que la señora **Margarita Mercedes Aguas García**, identificada con C.C. No. 1.128.055.421, profesional en artes escénicas, cuenta con la experiencia, idoneidad y pertinencia técnica necesarias para desempeñarse como jurado **ad hoc** en la Categoría **Artes Dramáticas**, lo cual se encuentra debidamente verificado por la Subdirección de Cultura del IPCC.

Que se precisa que el jurado principal, el señor **YASSER ANTONIO BALLESTAS VILLAFORA**, percibirá en su integridad los honorarios establecidos en la Convocatoria, toda vez que su designación se mantiene vigente y su participación se extiende en las demás etapas y propuestas asignadas en la categoría respectiva.

Que, en consecuencia, la designación de la jurado **ad hoc**, señora **MARGARITA MERCEDES AGUAS GARCÍA**, se realiza de manera estrictamente honorífica y temporal, sin que de ello se derive reconocimiento económico alguno, limitándose exclusivamente a la evaluación de la propuesta frente a la cual el jurado principal manifestó su impedimento.

Que la **Resolución 147 de 2025** modificó parcialmente las bases de la Convocatoria “*La Fiesta que Nos Une – 2025*”, precisando los criterios y puntajes para la **Modalidad de Grupos Folclóricos, Comparsas, Grupos**



RESOLUCIÓN No. 169 DE 2025

Por la cual se designa un jurado ad hoc en la Convocatoria 'La Fiesta que Nos Une – 2025' y se modifica parcialmente sus bases en lo referente a los criterios y puntajes de evaluación

Musicales, Artes Escénicas y Actores Festivos/Disfraces, quedando establecido el criterio y puntaje de Trayectoria de la siguiente manera:

- **MODALIDAD DE GRUPOS FOLCLÓRICOS, COMPARSAS, GRUPOS MUSICALES, ARTES ESCÉNICAS Y ACTORES FESTIVOS/DISFRACES.**

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Trayectoria	Los proponentes deberán acreditar una trayectoria mínima de un (1) año. El puntaje se otorgará de la siguiente manera: - Si acredita de 1 hasta 2 años, 5 puntos - Si acredita de 3 hasta 5 años, 10 puntos - Si acredita más de 5 años en adelante, 15 puntos	25

Que no obstante lo anterior, se evidenció que, por un error involuntario en la transcripción del acto, no se incorporaron de manera completa los criterios de selección y su respectiva descripción en el acápite correspondiente, lo cual hace necesario precisarlos nuevamente, a efectos de asegurar la debida claridad, transparencia y seguridad jurídica dentro del proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto, y con el propósito de subsanar el error advertido, se hace procedente introducir la modificación correspondiente a la tabla de criterios y puntajes, la cual quedará establecida en los siguientes términos:

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Trayectoria	Los proponentes deberán acreditar una trayectoria mínima de un (1) año. El puntaje se otorgará de la siguiente manera: - Si acredita de 1 hasta 2 años, 5 puntos - Si acredita de 3 hasta 5 años, 10 puntos - Si acredita de 6 hasta 9 años, 15 puntos - Si acredita más de 10 años en adelante, 25 puntos	25

Que en virtud de lo anterior el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias - IPCC,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como jurado *ad hoc* de la Convocatoria "La Fiesta que Nos Une – 2025", en la Categoría Artes Dramáticas, a la señora **MARGARITA MERCEDES AGUAS GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.055.421, quien actuará exclusivamente en la evaluación de la propuesta frente a la cual el jurado principal manifestó su impedimento.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR que el jurado principal, **YASSER ANTONIO BALLESTAS VILLAFORA**, identificado con C.C. No. 73.204.901 mantendrá su designación y percibirá la totalidad de los honorarios establecidos en la Convocatoria, de conformidad con las demás funciones y evaluaciones asignadas en la categoría respectiva.



RESOLUCIÓN No. 169 DE 2025

Por la cual se designa un jurado ad hoc en la Convocatoria ‘La Fiesta que Nos Une – 2025’ y se modifica parcialmente sus bases en lo referente a los criterios y puntajes de evaluación

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que la participación de la jurado *ad hoc*, señora **MARGARITA MERCEDES AGUAS GARCÍA**, no generará para ella reconocimiento económico alguno.

ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR parcialmente las bases de la Convocatoria “La Fiesta que Nos Une – 2025”, en lo referente a los criterios y puntajes de evaluación para la modalidad de Grupos Folclóricos, Comparsas, Grupos Musicales, Artes Escénicas y Actores Festivos/Disfraces, los cuales quedarán definidos de la siguiente manera:

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Trayectoria	<p>Los proponentes deberán acreditar una trayectoria mínima de un (1) año. El puntaje se otorgará de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si acredita de 1 hasta 2 años, 5 puntos - Si acredita de 3 hasta 5 años, 10 puntos - Si acredita de 6 hasta 9 años, 15 puntos - Si acredita más de 10 años en adelante, 25 puntos 	25

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena: www.ipcc.gov.co y en el portal de convocatorias habilitado.



CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ

Directora General

Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias – IPCC

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., a los 19 días del mes de agosto de 2025.

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Alfonso Carrillo	Asesor Jurídico Externo	
Reviso	Mabel Vergel	Asesor Externo	
Reviso	Walter Navarro	Asesor Jurídico Código 105 Grado 47	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.